

Jaime Chávarri.—Co. Periodistas Gam., número 0000.—12.000 pesetas.
 José L. Coello Gómez.—Co. Ciudad de los Periodistas, 2.—95 pesetas.
 José L. Codol Nadal.—Ciudad de los Periodistas, 2.—1.174 pesetas.
 Jaime Peñafiel Núñez.—Co. Ciudad de los Periodistas, 2.—55 pesetas.
 M. Dolores Ruiz Elvira.—Ciudad de los Periodistas, 2.—56 pesetas.
 Joaquín González Herráiz.—Co. Ciudad del Pino, 2.—7.600 pesetas.
 María Mailla Mancebo.—Co. Ciudad del Pino, 4.—21.180 pesetas.
 J. Manuel Pérez Gallego.—Co. Ciudad del Pino, 4.—2.940 pesetas.
 Carmen González Glez.—Plaza de Corcubión, 4.—16.500 pesetas.
 Paulino Sanz García.—Plaza de Corcubión, 6.—6.616 pesetas.
 Juan Lozano Abadía.—Plaza de Corcubión, 9.—300 pesetas.
 Consuelo Martínez Mnez.—Plaza de Corcubión, 4.—9.916 pesetas.
 Santiago Molina Guifón.—Costa Brava, 10.—24.200 pesetas.
 Manuel Río Dguez.—Costa Brava, 15.—1.188 pesetas.
 Manuel Beguer Salvador.—Costa Brava, número 19.—5.302 pesetas.
 Drew Ameroid Alfaro, S. A.—Costa Brava, 34.—27.665 pesetas.
 Especialidades Montajes E.—Chantada, número 4.—348.387 pesetas.
 Juan Montoya Carretero.—Chantada, 6.—84.706 pesetas.
 Ediciones Júcar, S. L.—Chantada, 7.—15.000 pesetas.
 Victorio González García.—Chantada, número 9.—734 pesetas.
 Isabel Morales López.—Chantada, 9.—1.868 pesetas.
 Jesús Carracedo García.—Chantada, 11.—24.732 pesetas.
 Francisco Santos Ruiz.—Chantada, 18.—1.140 pesetas.
 Carmen Mariategui Arteaga.—Divina Pastora, 1.—25.721 pesetas.
 Obdulia Mnez. Vera.—Doctor Cortés, número 85.—10.488 pesetas.
 Félix Moreno Martín.—Doctor Mazuchelli, 12.—36.800 pesetas.
 Francisco Gil Arteaga.—Doctor Soler, número 48.—10.100 pesetas.
 Juan C. Luis Glez.—Domingo, 1.—Pesetas 9.450.
 Joaquín Pérez Cofrade.—Domingo Pardo, 20.—6.680 pesetas.
 Valentín Palaca.—Fermín Caballero, número 10.—6.567 pesetas.
 Excomisa.—Fermín Caballero, 12.—28.500 pesetas.
 Emilio Rivas Martín.—Fermín Caballero, 12.—24.000 pesetas.
 Luis M. García Hdez.—Fermín Caballero, 21.—55 pesetas.
 Manuel Hernández Alba.—Fermín Caballero, 22.—92 pesetas.
 Manuela Hernández Pastor.—Fermín Caballero, 48.—1.591 pesetas.
 Poblete Dávila Rodríguez.—Fernández Cid, 5.—13.195 pesetas.
 Fernando Bravo Escribano.—Ferrol del Caudillo, 1.—10.000 pesetas.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de quince días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción de esta Delegación de Hacienda; ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Recaudador. (Firmado).
 (G.—615)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE ARANJUEZ

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Aranjuez (plaza de Chamberí, número 3, primero, Madrid),

Hace saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que lo representen en esta Recaudación, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7, del vigente Reglamento General de Recaudación.

CONCEPTO.—NOMBRE Y APELLIDOS.—DOMICILIO FISCAL.—PRINCIPAL DEBITO

Término municipal de Aranjuez

Industrial Licencia Fiscal.—Salvador Broch Zapatero.—Polígono Industrial "Pirelli", sin número.—1.302 pesetas.
 Industrial Licencia Fiscal.—A. González Canales.—Carretas, 1.—6.800 pesetas.
 Industrial Licencia Fiscal.—A. González.—Pescado, 2.—15.620 pesetas.
 Industrial Licencia Fiscal.—Félix Carretero Martínez.—Calandria, 1.—4.830 pesetas.
 Industrial Licencia Fiscal.—Petronila Msa Torres.—Generalísimo, 45.—331 pesetas.
 Industrial Licencia Fiscal.—Angel Muñoz González.—Barca, sin número.—Pesetas 23.474.
 Industrial Licencia Fiscal.—Pablo Peláez Casado.—Generalísimo, sin número.—2.502 pesetas.
 Renta Personas Físicas.—Isidoro Anguita León.—Hnos. Guardiola, 14.—Pesetas 1.843.477.
 Ministerio de Obras Públicas.—José Molinero Molinero.—Cortijo San Isidro, 10.270 pesetas.

Término municipal de Arganda del Rey

Urbana Trans.—Catalina Huertas Redondo.—Miralparque.—1.363 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Antonio Aguilar Escudero.—Ejército, 1.—20.640 pesetas.
 Cuota Beneficios.—José Belinchón Belinchón.—Torrónteros.—1.224 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Santos Buitrago Martínez.—Valdemaría.—16.704 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Pedro Castro Álvarez.—Peñón de Gibraltar.—28.034 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Antonia Carrizosa Carro.—Castillejo, 12.—7.652 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Pablo Esteban Navarro.—Municipio.—15.334 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Marcos García Barrio.—Pte. Arganda, 15.—235 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Carlos García Bravo.—Cruz, 4.—11.604 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Benjamin García Domingo.—Acero, 5.—24.063 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Angeles García Gómez.—Cr. Chinchón.—24.637 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Javier González

Bermejo.—Canteras Morro, 78.—932 pesetas.

Cuota Beneficios.—Julio Gómez Sacedo.—Barranquillo, 12.—3.468 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Teresa Gómez Sanz. Plazuela Subida, 2.—6.324 pesetas.
 Cuota Beneficios.—H. Kindler V. Knobloch.—San Martín.—72.064 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Manuel Lázaro Berchez.—Cerezo, 2.—6.654 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Antonio Molina Hernández.—Quijar, 2.—3.324 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Ignacia Ponce López.—Cañar, 15.—12.324 pesetas.
 Varios Conceptos.—ICN Pharmaceutics Esp. Cr. Madrid-Valencia, km. 25,5.—849.000 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Carmen Ramos López.—Los Villares.—288 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Emilia Ruiz Crocoba.—Estación, 6.—17.910 pesetas.
 Cuota Beneficios.—Juan M. Sánchez Pozo.—Ejército, 2.—32.948 pesetas.
 Cuota Beneficios.—José Sanz Sanabria. Queipo de Llano, 1.—2.688 pesetas.
 Sociedades.—Industrias Nelson, S. A. Pz. Inf. Mercedes.—367.920 pesetas.
 Tráfico Empresas.—Vicenta Crespo Sánchez.—Virg. Rosario, 2.—7.029 pesetas.

Tráfico Empresas.—Juan A. Izquierdo López.—Pintor Rosales.—372.000 pesetas.
 Tráfico Empresas.—Rafael Sáez Galán. Vicario, 61.—50.166 pesetas.
 Rendimiento Trabajo Personal.—José Sardinero Alonso.—Municipio.—1.784 pesetas.

Lujo.—Benito Angel Cediél.—José Antonio, 54.—12.981 pesetas.
 Oficio Rogatorio.—Marcelino Manzano Castro.—Santiago, 22.—18.652 pesetas.
 Oficio Rogatorio.—Nicolás Romero Moreno.—Vg. Mercedes, 1.—15.000 pesetas.

Término municipal de Brea de Tajo
 Rendimiento Trabajo Personal.—Vicente Moya López.—Municipio.—10.654 pesetas.

Término municipal de Chinchón
 Industrial Licencia Fiscal.—G. Armendariz Segovia.—Plaza Mayor, 16.—2.204 pesetas.
 Industrial Licencia Fiscal.—Fernando Mora López.—Cra. Titulcia-Morata.—725 pesetas.
 Industrial Licencia Fiscal.—Alberto Pérez L. Gallego.—Cra. Madrid.—12.208 pesetas.

Término municipal de Morata de Tajuña
 Industrial Licencia Fiscal.—Lasical, Sociedad Anónima.—Barrio Estación.—18.778 pesetas.
 Industrial Licencia Fiscal.—José A. Mojarrero Pérez.—Cristo, 7.—287 pesetas.
 Industrial Licencia Fiscal.—Consuelo Mula Urosa.—Cr. Mediodía, 1.—256 pesetas.

Término municipal de Perales de Tajuña
 Cuota Beneficios.—Cipriano Eusebio Torres.—Municipio.—15.652 pesetas.

Término municipal de Villaconejos
 Industrial Licencia Fiscal.—M. Sol Ruiz Ortiz Urbina.—Oreja, sin número.—3.406 pesetas.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—388)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura bajo el número 3.179/79, a instancia de Josefa Moya Obejo contra empresa «Risuán» y otro por el concepto de amnistía, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Que había que declarar y declararaba extinguida la relación laboral que unía a doña Josefa Moya Obejo con la empresa «Risuán» con efectos

de esta fecha y debía condenar y condenaba a dicha empresa a que abone como indemnización por resarcimiento de perjuicios, la cantidad de ciento ochenta mil setecientos cincuenta pesetas; más la de ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco pesetas de indemnización complementaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Risuán», la cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 3 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno, el Magistrado de Trabajo (Firmado).
 (B.—5.194)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CECULA DE NOTIFICACION

En los autos número 50/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Alfredo Calvo López y tres más, contra «Minera del Guadarrama, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 11 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores don Alfredo Calvo López, don José Miguel Cano, don Gonzalo Martín Miguelsanz, don Pedro Martín López, por la empresa «Minera de Guadarrama, S. A.», y debo condenar y condeno a ésta a que a su opción readmita a los trabajadores en sus puestos de trabajo o a que les indemnice en las siguientes cantidades: A don Alfredo Calvo López, 45.000 pesetas; don José Miguel Cano, 42.000 pesetas; don Gonzalo Martín Miguelsanz, 42.000 pesetas; don Pedro Martín López, 30.000 pesetas, y a que les abonen los salarios dejados de percibir desde el día 9 de diciembre de 1980, hasta la notificación de esta sentencia, advirtiendo a la demandada que si en el plazo de cinco días no hiciera manifestación alguna se entenderá que manifiesta alguna se entienda que opta por la readmisión de los trabajadores, y en caso de optar por la indemnización deberá abonar el 60 por 100 de la cantidad resultante y el 40 por 100 restante será a cargo del Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Minera del Guadarrama, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).
 (B.—5.423)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE TRABAJO

EDICTO

CECULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.305/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de doña Begoña Parras Berlans y 17 más, contra «Creaciones Vega, S. A.», sobre resolución de contrato, con fecha 4 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas, por resolución de contrato, interpuesta por los actores que se dicen, representados en juicio por el Letrado don Francisco Herrera Giner contra el empresario social de «Creaciones Vega, S. A.», debo declarar y declaro la extinción de los contratos de trabajo que hasta la fecha ligaban a los actores con la demandada y debo condenar y condeno al empresario demandado a que indemnice a los actores por tal resolución en las sumas siguientes: 1) doña Begoña Parras Berlans, en 82.923 pesetas; 2) don Javier Blázquez Gómez, en 86.599 pesetas; 3) doña Manuela Fernández Gil, en 86.599 pesetas; 4) don Víctor M. Mat-

in Gómez, en 86.599 pesetas; 5) doña Ana Julia García Díaz, en 82.923 pesetas; 6) don Luisa Parras Solano, en 86.599 pesetas; 7) doña María del Mar Blázquez Rodríguez, en 86.546 pesetas; 8) doña Victoria Martín Maqueda, en 89.634 pesetas; 9) doña Begola Martínez Gómez, en 86.634 pesetas; 10) doña María Jesús Carrillo Rodríguez, en 89.634 pesetas; 11) doña Carmen Moreno Castro, en 86.546 pesetas; 12) doña Elena Gómez Gómez, en 89.634 pesetas; 13) doña Ana María Sánchez de Francisco, en 86.546 pesetas; 14) doña Gema Sánchez Bravo, en 82.923 pesetas; 15) doña Elena Cabrera Solano, en 82.923 pesetas; 16) doña María Jesús de Juana Bravo, en 82.923 pesetas; 17) doña María Elena Mora Moreno, en 77.634 pesetas; 18) doña Hortensia Blázquez Rodríguez, en 89.634 pesetas. Y debo de absolver y absuelvo a la demandada del resto de los pedimentos de los actores.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Vega, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.564)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.585/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de María Luisa Barja de la Chica, contra «Bolsa Internacional de la Propiedad, Sociedad Anónima», y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña María Luisa Barja de la Chica, contra «Bolsa Internacional de la Propiedad, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada empresa «Bolsa Internacional de la Propiedad, S. A.», a que abone a la actora doña María Luisa Barja de la Chica, la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas por salarios correspondientes al mes de marzo de 1980, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal, caso de insolvencia de la empresa.

Y para que sirva de notificación a «Bolsa Internacional de la Propiedad, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.565)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 93/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Jesús Cifuentes Molina, contra «Crealesa, S. A.», sobre despido, con fecha 8 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jesús Cifuentes Molina contra la empresa «Crealesa, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena de la cuenta corriente, que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta

en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas, en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (es copia).

Y para que sirva de notificación a «Crealesa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de mayo de 1981.—El Secretario, María Belén Zaera B. (Firmado).

(B.—5.424)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 121/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Carlos González Redondo y 16 más, contra «Zumos de España, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Zumos España, S. A.», debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar. Se absuelve de las demandas al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas, en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (es copia).

Y para que sirva de notificación a «Zumos España, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de mayo de 1981.—El Secretario, María Belén Zaera (Firmado).

(B.—5.425)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 435/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Fermín Peña Barbero, contra «Alpa, Sociedad Anónima», «Aerotaxis Jet», sobre salarios, con fecha 14 de mayo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado.—Ilmo. señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 14 de mayo de 1981.—Dada cuenta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.406 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese a la empresa ejecutada que en la tercera subasta de sus bienes celebrada en este organismo y por el licitador don José Ignacio Fernández García, se ha ofrecido como mayor postura la suma de cuarenta mil pesetas, y requiérase a fin de que dentro del término de nueve días abone lo adeudado o presente persona que

mejore la postura bajo apercibimiento que de no efectuarlo se aprobará el remate y se llevará a efecto el mismo. Notifíquese esta providencia.—Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que doy fe. Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Alpa, S. A.», «Aerotaxis Jet», y al licitador don José Ignacio Fernández García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.647)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 409/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Elena García Vivuela, contra José Antonio Rodríguez Álvarez («Rodralva»), sobre despido, con fecha 15 de enero se ha dictado subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Siendo el día y llegada la hora señalada para la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados a la parte demandada José Antonio Rodríguez Álvarez («Rodralva»), el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 3, don Pablo Burgos de Andrés, con mi asistencia, se constituyó en audiencia pública.—Anunciada la subasta por el agente judicial con las formalidades legales, comparecen como postores: Letrado don Jesús Hornillos Bobadilla en representación de la actora María Elena García Vivuela, según copia de escritura otorgada en La Coruña ante el Notario don Fernando Alba Puente, con fecha 17 diciembre de 1980, y con el número 3.697 de su protocolo, que exhibe y recoge, quienes han consignado previamente la cantidad de, digo no consignado cantidad alguna dada su calidad de actor, como 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo a esta subasta.—Acto seguido, S. S.ª Ilma. ordena dar lectura a la relación de bienes embargados y condiciones de la subasta, verificado lo cual, declara abierta la licitación en los términos prevenidos en la legislación vigente.—Seguidamente se ofrecen diversas cantidades por los postores, finalmente, por don Jesús Hornillos Bobadilla la de 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas), sin que dicha postura sea mejorada.—En su vista, una vez anunciado a los presentes el precio de remate, el nombre del postor y dada por éste su conformidad y aceptación, el Ilmo. señor Magistrado aprueba el remate de los bienes embargados a favor del mejor postor, antes señalado, a calidad de ceder, y ordena el depósito del 10 por 100, consignado por éste, en la cuenta corriente, que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta a tal efecto, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de adjudicación, con la advertencia de que si por cualquier circunstancia tuviese que ser anulada esta subasta, ello no daría derecho a formular reclamación alguna.—Igualmente ordena devolver a los demás postores las respectivas cantidades consignadas para tomar parte en la subasta, lo que seguidamente se cumple.—Asimismo, se previene el mejor postor de la obligación, que tiene de consignar, en el plazo de tres días, el resto de la cantidad hasta completar el precio del remate, pues, en caso contrario, la suma depositada quedará afectada a la disminución del precio que pueda haber en la nueva subasta y al pago de las costas que se causaren con este motivo.

De todo lo cual, se extiende la presente acta, que, leída y hallada conforme la firman S. S.ª Ilma., el Alguacil, el mejor postor y los demás comparecientes, quienes lo hacen también en prueba del percibo de las cantidades depositadas y devueltas, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Rodríguez Álvarez («Ro-

dralva»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.723)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 734/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Simeón Romero Acedo, contra «Joyería y Relojería Cuevas», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Simeón Romero Acedo, por la empresa «Joyería y Relojería Cuevas», de la que es propietario don Ramón Cuevas López y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 12 de enero de 1981, hasta que el reintegro se produzca.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este folio y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Joyería y Relojería Cuevas», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.195)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.013/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Santiago Rodrigo Rodrigo y otro, contra «Promociones Britania, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Promociones Britania, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone 122.624 pesetas a don Santiago Rodrigo Rodrigo y 404.453 pesetas a Luis Fernando Gamonal Sánchez, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18), con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Promociones Britania, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.333)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 779/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Inigo Heras, contra «Técnicas Avanzadas Electrónicas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a «Técnicas Avanzadas Electrónicas, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a José Inigo Heras, la cantidad de 60.000 pesetas, incrementada en un 10 por 100 anual desde la fecha del devengo hasta la de su efectivo cobro de acuerdo con el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.—Notifíquese el anterior fallo a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno y así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Técnicas Avanzadas Electrónicas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.197)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 721/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rafael Zarza Rodríguez, contra «Crealsa», sobre despido, con fecha 1 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Madrid, a 1 de abril de 1981.—Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Requírase a la parte demandada «Crealsa», para que en el plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.

Firmado: Don Juan Antonio Linares Lorente.—Ante mí: María F. Soriano Vela.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Crealsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—5.198)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 721/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rafael Zarza Rodríguez contra «Crealsa», sobre despido, con fecha 16 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de marzo de 1981.—Que estimando la demanda debo de declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Rafael Zarza Rodríguez por la empresa «Crealsa», y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 19 de enero de 1981 hasta que el reintegro se produzca.

Firmado: Don Juan Antonio Linares Lorente.—Ante mí: María F. Soriano Vela.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Crealsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—5.199)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 184/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Isabel Mesonero Rodríguez contra Bernardo Blanco Solana e interventores sobre despido, con fecha 3 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Isabel Mesonero Rodríguez, debo de declarar y declaro improcedente el despido de dicha demandante decretado por el empresario demandado don Bernardo Blanco Solana, y en consecuencia, debo condenar y condeno a este último, a que, a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora o le abone la indemnización de 385.211 pesetas, condenándose asimismo a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 14 de enero de 1981 hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 31.788 pesetas mensuales. Afectando la condena a los interventores de la suspensión de pagos, sólo en la calidad de tales en que han sido codemandados. Se advierte a la empresa que caso de no optar en el referido plazo se entenderá que opta por la readmisión. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Rueda y Molina, S. A.», interventor, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.200)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 200/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Celedonio González López, contra Caja de Compensación del Mutualismo Laboral y otros, sobre pensión, con fecha 5 de mayo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a los herederos de don Antonio García Estrada a que abonen al demandante don Celedonio González López la pensión de jubilación del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, en la cuantía y forma correspondiente desde el 6 de noviembre de 1978, condenando a la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral a que haga pago de la prestación con facultad de subrogarse en los derechos y obligaciones del citado demandante. Así, por esta mi sentencia, contra

la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Y para que sirva de notificación a herederos de Antonio García Estrada y herederos de Antonio García Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.369)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 929-30/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Miguel A. Mola García de las Heras y otro, contra «Estampaciones Mendiola», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas debo de condenar y condeno a la empresa «Estampaciones Mendiola» en las personas de Pablo Mendiola Paredes y Concepción Quintero Muñiz, y debo declarar y declaro la nulidad del despido de dichos actores, condenando a dicha empresa a la readmisión de los trabajadores a sus puestos de trabajo y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el día 19 del pasado mes de febrero hasta que el reintegro se produzca.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Estampaciones Mendiola» en las personas de Pablo Mendiola Paredes y Concepción Quintero Muñiz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.371)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 770-4/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Manuel Lledó y otros, contra «Promociones Britania, S. A.», sobre cantidad, con fecha 16 de mayo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a la empresa «Promociones Britania, S. A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don José Luis Alcocer Martínez, 44.200 pesetas, a don Dionisio Alcocer Martínez, 231.955 pesetas, a don Patricio Pérez Hernández, 138.065 pesetas, y a doña María Luz Madera Justo, 206.940 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Promociones Britania, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.372)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 181/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alfredo García Bravo, contra «Solyuz Iluminación, S. A.», e «Ite S. Coop. Limitada», sobre despido, con fecha 14 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Madrid, a 14 de mayo de 1981.—Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato que ligaba a las partes y debía de señalar y señalaba una indemnización de doscientas trece mil pesetas (213.000), a pagar por la empresa «Solyuz Iluminación, S. A.», al demandante don Alfredo García Bravo, además de los salarios dejados de percibir desde el 22 de diciembre último hasta esta fecha, descontando lo ya cobrado en tal concepto.—Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de casación.—Así lo mandó y firma.—Don Juan A. Linares Lorente.—Ante mí: María F. Soriano Vela.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Solyuz Iluminación, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—5.432)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.567-8/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Cecilia Huertas Fernández y otro, contra «Fogón, S. A.», titular Mariano Jordá González, sobre despido, con fecha 30 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 30 de abril de 1981.—Dada cuenta, y...

Que debía señalar y señalaba, como indemnización a abonar por la empresa «Fogón, S. A.», de la que es titular don Mariano Jordá González, a los demandantes, las siguientes cantidades: a doña Cecilia Huertas Fernández, ochenta y ocho mil trescientas pesetas (88.300), y a don Florentino Fernández Salgado, doscientas setenta mil pesetas (270.000), declarando resuelta la relación laboral entre las partes, y abonando la demandada, además, los salarios dejados de percibir desde el treinta de octubre último, hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso.—Así lo mandó y firma, don Juan A. Linares.—Ante mí: María F. Soriano Vela.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Fogón, S. A.», titular don Mariano Jordá González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—5.433)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 651/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Concepción Valle Martín, contra Alejandra Vivar Sotelo, sobre despido, con fecha 18 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la actora doña Concepción Valle Martín, debo declarar y declaro nulo su despido efectuado por

la empresa demandada «Hostal Vivar», de la que es titular la demandada doña Alejandra Vivar Sotelo, a cuya parte demandada en consecuencia, debo condenar y condeno a que readmita inmediatamente a la trabajadora demandante en su mismo puesto de trabajo y en idénticas condiciones anteriores al despido con abono de los salarios dejados de percibir desde el día 2 de febrero de 1981, hasta el día de la efectiva readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 1.200 pesetas diarias; pudiendo efectuarse en su caso nuevo despido por la empresa demandada en el plazo de los siete días siguientes a la declaración de nulidad del despido. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación de esta sentencia; y a la demandada, condenada, que para recurrir es indispensable que al tiempo de anunciar el recurso aporte el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia y asimismo entregará resguardo de haber depositado la cantidad de 250 pesetas, en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Alejandra Vivar Sotelo, «Hostal Vivar», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.392)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 100/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Galán Ramírez, contra «Obras y Proyectos, S. A. Norco», sobre cantidad, con fecha 23 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el actor don José Galán Ramírez contra la empresa demandada «Obras y Proyectos, S. A. Norco», debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que por los conceptos señalados en la demanda abone al actor la cantidad total de 123.873 pesetas, absolviendo, por tanto, a la demandada del resto de la reclamación contra ella deducida por el demandante.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo; debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid,

sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Obras y Proyectos, S. A. Norco», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.650)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 186/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Jesús García Medina, contra «Ibérica de Calefacciones, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 8 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jesús García Medina, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante decretado por la empresa «Ibérica de Calefacciones, S. A.» («Ibercasa») y en consecuencia debo condenar y condeno a esta última a que readmita inmediatamente al trabajador y le abone los salarios dejados de percibir desde el 23 de enero de 1981, a razón de 35.539 pesetas mensuales, absolviendo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su posible responsabilidad conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la Sentencia, siendo indispensable que al tiempo le anunciándolo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ibérica de Calefacciones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.201)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.579/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Luis Ramos Aguado y 19 más, contra la empresa «José A. Gómez Ruiz», titular don José Luis Gómez Berrocal sobre resolución de contrato, con fecha 8 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda origen de estos actos debo declarar y declaro extinguidos los contratos de trabajo que venían vinculando a los demandantes con el demandado don José Luis Gómez Berrocal, titular de la empresa «José A. Gómez Ruiz», y en consecuencia debo condenar y condeno a dicho demandado, a que en concepto de indemnización por dicha extinción abone a cada uno de los demandantes las siguientes sumas:

1.º Don José Luis Ramos Aguado, 457.537,50 pesetas (cuatrocientas cincuenta y siete mil quinientas treinta y siete pesetas con cincuenta).

2.º A doña María Luisa Bravo Sánchez, 266.662,50 pesetas (doscientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesetas con cincuenta).

3.º A doña María del Pilar Sanz Rodríguez, 393.840 pesetas (trescientas noventa y tres mil ochocientos cuarenta pesetas).

4.º A doña Josefa Camacho Sánchez, 395.380 pesetas (trescientas noventa y cinco mil trescientas ochenta pesetas).

5.º A doña María Teresa Martínez Alonso, 541.215 pesetas (quinientas cuarenta y una mil doscientas quince pesetas).

6.º A doña Inmaculada Congosto Fuentes, 256.181,25 pesetas (doscientas cincuenta y seis mil ciento ochenta y una pesetas con veinticinco).

7.º A doña Mercedes Corrales Fernández, 438.967,50 pesetas (cuatrocientas treinta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesetas con cincuenta).

8.º A doña Carolina Tomé Tejada, 344.610 pesetas (trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientos diez pesetas).

9.º A doña Rosa María Capita Escobar, 307.687,50 pesetas (trescientas siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta).

10. A doña Eusebia Escobar Moreno, 307.687,50 pesetas (trescientas siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta).

11. A doña Consuelo Llanos Mata, 315.892,50 pesetas (trescientas quince mil ochocientos noventa y dos pesetas con cincuenta).

12. A doña Juliana Rebolledo Izquierdo, 303.834 pesetas (trescientas tres mil ochocientos treinta y cuatro pesetas).

13. A doña María Jesús Velasco Novillo, 270.765 pesetas (doscientas setenta mil setecientos sesenta y cinco pesetas).

14. A doña Francisca Díaz Castejón, 220.710 pesetas (doscientas veinte mil setecientos diez pesetas).

15. A doña Ascensión Carrillo Jiménez, 262.560 pesetas (doscientas sesenta y dos mil quinientas sesenta pesetas).

16. A doña María Salud Prieto Guantes, 270.765 pesetas (doscientas setenta mil setecientos sesenta y cinco pesetas).

17. A doña Jesusa González Revuelta, 270.765 pesetas (doscientas setenta mil setecientos sesenta y cinco pesetas).

18. A doña María Muñoz Bautista, 266.662,50 pesetas (doscientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesetas con cincuenta).

19. A doña Francisca Juárez López, 270.765 pesetas (doscientas setenta mil setecientos sesenta y cinco pesetas).

20. A doña María Luisa Alcaide Moreno, 319.995 pesetas (trescientas diecinueve mil novecientos noventa y cinco pesetas).

21. A don Julián Muñoz García, pesetas 36.750 (treinta y seis mil setecientos cincuenta pesetas).

Absolviendo como absuelvo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial; y teniendo como tengo a los demandantes por desistidos de su demanda respecto a los codemandados don Miguel Ángel Gómez Berrocal y doña María del Pilar Berrocal Reoyo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse

por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Gómez Berrocal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.202)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 321/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Luis Mibuel Zúñiga y 15 más, contra empresa «Madosa, S. A.», interventores y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo, las demandas formuladas por los actores que a continuación se indican debo declarar y declaro improcedentes los despidos de ellos decretados por la empresa «Madosa, S. A.», y en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última, a que a su opción, readmita a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo o les abone las siguientes indemnizaciones:

1.º A don Luis Miguel Zúñiga, pesetas 534.060 (quinientas treinta y cuatro mil sesenta pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 320.430 pesetas (trescientas veinte mil cuatrocientas treinta y seis pesetas) y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 213.624 pesetas (doscientas trece mil seiscientos veinticuatro pesetas).

2.º A don Angel Martín Domingo, 1.107.120 pesetas (un millón ciento siete mil ciento veinte pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 664.272 pesetas (seiscientos sesenta y cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas), y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 442.848 pesetas (cuatrocientas cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas).

3.º A don Benito Pasamontes Barba, 522.288 pesetas (quinientas veintidós mil doscientas ochenta y ocho pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 313.372,80 pesetas (trescientas trece mil trescientas setenta y dos pesetas con ochenta) y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 208.915,20 pesetas (doscientas ocho mil novecientos quince pesetas con veinte).

4.º A don Juan-Loreno Monjas Cervera, 937.980 pesetas (novecientas treinta y siete mil novecientos ochenta pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 562.788 pesetas (quinientas sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesetas) y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 375.192 pesetas (trescientas setenta y cinco mil ciento noventa y dos pesetas).

5.º A don Eduardo Dominguez Alonso, 982.080 pesetas (novecientas ochenta y dos mil ochenta pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 589.248 pesetas (quinientas ochenta y nueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas) y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a

abonar el resto, es decir, 392.823 pesetas (trescientas noventa y dos mil ochocientos veintitrés pesetas).

6.º A don José Blanco Gordillo, 498.330 pesetas (cuatrocientas noventa y ocho mil trescientas treinta pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 298.998 pesetas (doscientas noventa y ocho mil novecientas noventa y ocho pesetas) y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 199.332 pesetas (ciento noventa y nueve mil trescientas treinta y dos pesetas).

7.º A don Carlos Álvarez Santiago, 1.627.272 pesetas (un millón seiscientos veintisiete mil doscientas setenta y dos pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 976.363,20 pesetas (novecientas setenta y seis mil trescientas sesenta y tres pesetas con veinte), y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 650.908,80 pesetas (seiscientos cincuenta mil novecientas ocho pesetas con ochenta).

8.º A doña Ana María González Alarcón, 365.148 pesetas (trescientas sesenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 219.088,80 pesetas (doscientas diecinueve mil ochenta y ocho pesetas con ochenta) y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 146.059,20 pesetas (ciento cuarenta y seis mil cincuenta y nueve pesetas con veinte).

9.º A don Jesús Lanchas Caamaño, 782.079 pesetas (setecientos ochenta y dos mil setenta y nueve pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 469.247,40 pesetas (cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta) y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 312.831,60 pesetas (trescientas doce mil ochocientos treinta y una pesetas con sesenta).

10. A don José del Cabo Ballesteros, 763.020 pesetas (setecientos sesenta y tres mil veinte pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 457.812 pesetas (cuatrocientas cincuenta y siete mil ochocientos doce pesetas), y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 305.208 pesetas (trescientas cinco mil doscientas ocho pesetas).

11. A doña María del Carmen Salmerón Ación, 158.067 pesetas (ciento cincuenta y ocho mil sesenta y siete pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de pesetas 94.840,20 pesetas (noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas con veinte) y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 63.226,80 pesetas (sesenta y tres mil doscientas veintiséis pesetas con ochenta).

12. A doña Margarita-Antonia Segovia Espila, 134.505 pesetas (ciento treinta y cuatro mil quinientas cinco pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 80.703 pesetas (ochenta mil setecientos tres pesetas), y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 53.802 pesetas (cincuenta y tres mil ochocientos dos pesetas).

13. A don Enrique Segovia del Rey, 1.804.563 pesetas (un millón ochocientos cuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 1.082.737,80 pesetas (un millón ochenta y dos mil setecientos treinta y siete pesetas con ochenta), y se condena al

Fondo de Garantía Salarial a abonar el resto, es decir, 721.825,20 pesetas (setecientos veintiuna mil ochocientos veinticinco pesetas con veinte).

14. A don Agustín Morales Hoyos, 852.774 pesetas (ochocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 511.664,40 pesetas (quinientas once mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con cuarenta), y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 341.109,60 pesetas (trescientas cuarenta y una mil ciento nueve pesetas con sesenta).

15. A don Pedro Chacón Hernández, 705.093 pesetas (setecientos cinco mil noventa y tres pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 423.055,80 pesetas (cuatrocientas veintitrés mil cincuenta y cinco pesetas con ochenta) y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 282.037,20 pesetas (doscientas ochenta y dos mil treinta y siete pesetas con veinte).

16. A doña María del Carmen de Torres Piñero, 80.703 pesetas (ochenta mil setecientos tres pesetas), cantidad obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar la cantidad de 48.421,80 pesetas (cuarenta y ocho mil cuatrocientas veintiuna pesetas con ochenta) y se condena al Fondo de Garantía Salarial, a abonar el resto, es decir, 32.281,20 pesetas (treinta y dos mil doscientas ochenta y una pesetas con veinte).

Condenándose, asimismo, a la empresa «Mados, S. A.», a que abone a los demandantes los salarios dejados de percibir, desde el 27 de febrero de 1981, hasta la notificación de sentencia, a razón de los declarados probados, afectando la condena a los interventores de la suspensión de pagos co-demandados, sólo en la condición de tales.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la empresa que caso de no ejercitar la opción en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, se entiende que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley o quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo, que deberá ser preparado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura, en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de Sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el empresario no declarado pobre, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podría tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia haciéndose saber que además deberá consignar como depósito 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo el personarse.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Tortosa Mondéjar, interventor, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—5.203)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.020/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Luis Gavilán Gallardo contra Vicente Embuena Matéu, sobre cantidad, con fecha 27 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Luis Gavilán Gallardo, debo condenar y condeno a la empresa demandada don Vicente Embuena Matéu, a que abone a dicho demandante la suma de 111.272 pesetas (ciento once mil doscientas setenta y dos pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso deuplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la Sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Vicente Embuena Matéu, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.204)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y en autos ejecutivos número 727/79A, seguidos entre partes que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 6 de abril de 1981.—El señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una como demandante la sociedad anónima financiera y de edificaciones «Safe», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendida por el Letrado don José Antonio Gil Alvarez, y de la otra, como demandados, don Javier Alvarez Folgueras y doña Pergentina Saiz Sierra, vecinos de Madrid, con domicilio o paradero desconocidos.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Javier Alvarez Folgueras y doña Pergentina Saiz Sierra, haciendo trancé y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante la sociedad anónima financiera y de edificaciones «Safe», de la cantidad de cincuenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales, y costas causadas o que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma

prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento a lo mandado, para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Madrid, a 29 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno, el señor Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.857-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que confienda, se siguen autos civiles de juicio ejecutivo número 1.603/80-B, a instancia del «Banco Zaragozano, S. A.» representado por el procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Angel Núñez Martín, y en cuyos autos civiles de una cuantía de 445.750 pesetas de principal, más 200.000 pesetas de gastos de protesto, intereses, gastos y costas, se ha trabado en el día de la fecha a instancia de la actora, por ser desconocido el paradero del demandado, el último que se conoce fue en Villaviciosa de Odón (Madrid), Urbanización del Cerro de las Nieves, embargo para cubrir las citadas sumas, sobre la siguiente finca como de la propiedad del mismo: Casa chalet, «Las Brisas», sito en la Urbanización Cerro de las Nieves, del término municipal de Villaviciosa de Odón.

Y a fin de que el presente edicto sirva de notificación al demandado de tal traba, así como de cédula de citación de remate, a fin de que caso de interesar a su Derecho, se oponga en término de tres días, a la ejecución despachada, personándose en forma en autos, y haciéndole constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría, se expide el presente edicto en Madrid, a 5 de mayo de 1981.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.863-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En autos ejecutivos número 961 de 1980-D, a instancia del Procurador señor Gayoso, en nombre de don José López Izquierdo, contra «Calderería Aznar, S. A.», en paradero desconocido, sobre pago de cantidad, se dictó sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 5 de febrero de 1981. El señor don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido en este Juzgado entre partes, de una como demandante don José López Izquierdo, mayor de edad, vecino de Madrid, Guzmán el Bueno, número 127, representado por el Procurador don José Ramón Gayoso Rev. y defendido por el Letrado don Julián Abad Martínez, y de otra como demandado «Calderería Aznar, S. A.», actualmente en paradero desconocido, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, en los presentes autos contra «Calderería Aznar, S. A.», haciendo trancé y remate de los bienes embargados al mismo y que en lo sucesivo puedan embargarse, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor de referencias de la suma de un millón cuatrocientas cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas, importe del principal.

B. O. P. gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Diez de la Lastra.—Rubricados.—Publicada el mismo día.—José A. Enrech.—Rubricados. Dado en Madrid, a 14 de mayo de 1981, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.765)

JUZGADO NUMERO 11 EDICTO

Don Angel Diez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid. Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 30/79 LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Pastor, S. A.», representado por el Procurador señor García Prado, contra don Gregorio Martínez Roda, con último domicilio conocido en Coslada (Madrid), calle Salvador Alonso, 18, 5.º D, hoy en ignorancia, sobre reclamación de cantidad, en el que se trabó embargo sobre dicho piso, que en el día de hoy ha sido subastado por tercera vez y sin sujeción a tipo, con el resultado de haberse ofrecido por don Gabriel José Vegas Ruano, la suma de 201.050 pesetas, que no supera las dos terceras partes de la suma de 624.000 pesetas, tipo de la segunda subasta, por lo que de conformidad con el artículo 1.506, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con suspensión de la aprobación del remate, se ha acordado hacer saber dicha postura al demandado, para que dentro de nueve días hábiles pudiese pagar al acreedor las responsabilidades reclamadas librando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y sirva para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente por duplicado ejemplo, que expido en Madrid, a 22 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.849-T)

JUZGADO NUMERO 12 EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 12 de los de esta capital, en expediente tramitado bajo el número 1.490 de 1977, sobre declaración de herencia abintestato de don Celestino Pasante, se anuncia por el presente, ocurrida el día 29 de mayo de 1972, hijo de León y Dorotea, soltero, natural y vecino de Madrid, instando el expediente al señor Abogado del Estado; por lo que se llama, por tercera vez, a quien se crea con derecho a la herencia del referido causante para que comparezca en el citado expediente a reclamarlo dentro del término de dos meses, a contar del día siguiente al que fuere publicado este edicto, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 4 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado). (G. C.—5.857) (C.—839)

JUZGADO NUMERO 12 EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE En los autos de juicio ejecutivo número 19/81, seguidos en este Juzgado, a

instancia de la entidad «Creditsa Madrid, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales señor Corujo Pita, contra don Roberto Colado Alvarez, con paradero y domicilio desconocido, sobre reclamación de cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis pesetas de principal, más otras veintidós mil pesetas de intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha acordado en providencia de esta fecha, el embargo de bienes del demandado, y como de su propiedad los siguientes:

Vehículo automóvil marca «Ford-Fiesta», matrícula M-6677-DG. Los derechos de propiedad que ostenta sobre el piso 4.º D, de la casa número 2, núcleo 8.º en la Urbanización Villa-Juventus-II en Parla, inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.362, libro 199, folio 174, finca número 15.319.

Asimismo, se ha acordado citar a dicho demandado de remate, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en los autos y se oponga a la ejecución despachada si viere conveniente a su derecho, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, prosiguiéndose el juicio en su rebeldía.

Y para que así conste y sirva a los fines procedentes, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.769)

JUZGADO NUMERO 12 CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera Instancia número 12 de esta capital, y en los autos que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, 16 de marzo de 1981.—Habiéndose visto por el Ilmo. señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 898/79, seguido entre partes, de una como demandado el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, actuando en sustitución procesal del señor Arquitecto Colegiado don Alfredo Fernández Villaverde, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, bajo la dirección del Letrado don Pablo Sanz Guitián, y de otra como demandados las entidades «Acinco, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle General Perón, 27, representada por el Procurador de los Tribunales don Federico Olivares de Santiago, defendida por el Letrado don Santiago Lago Bornstein, y la entidad «Eur Madrid, S. A.», con domicilio y paradero desconocido, que no ha comparecido en autos, por lo que ha sido declarada en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda, formulada por el Procurador señor García San Miguel, debo condenar y condeno a las entidades demandadas, «Acinco, Sociedad Anónima», y «Eur Madrid, Sociedad Anónima», a abonar al Arquitecto don Alfredo Fernández Villaverde, a quien sustituye el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, la cantidad de seiscientos setenta mil pesetas, en concepto de honorarios devengados, en trabajo de redacción del proyecto aludido, más el interés del 5 por 100 anual desde el 15 de enero de 1975, y sin hacer expresa imposición de costas de esta primera instancia.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado «Eur Madrid, S. A.», le será notificada en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez Juárez.—Rubricados. Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a la

entidad «Eur Madrid, S. A.», expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. En Madrid, a 1 de abril de 1981.—El Secretario, Manuel Tolón (Firmado). (A.—32.843-T)

JUZGADO NUMERO 12 CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

Por tenerlo así acordado, en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de este Juzgado de primera instancia número 12, de los de esta capital, en expediente de jurisdicción voluntaria, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.402 del pasado año 1980, a instancia de don Serafin Aguado Sánchez, mayor de edad, casado, mecánico y con domicilio en Madrid, calle Isidra Jiménez, número 19, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, sobre expediente de dominio, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Calle Isidra Jiménez, número 15 bis, antiguo, hoy número 17. Solar en Madrid, Villaverde, al sitio de Valdenarro, llamado hoy Barrio de Usera, afecta la figura de un cuadrilátero rectángulo, uno de cuyos lados, el orientado al Oeste, hace fachada en línea de ocho metros a la calle de Isidra Jiménez; por la derecha entrando en veinte metros, linda: con solar de don Miguel Santos; por la izquierda, en igual extensión, con resto de la finca de que se segrega, y por el fondo, en ocho metros, tiene este mismo lindero y solar de don Julián Espinosa. Su superficie es de ciento sesenta metros cuadrados equivalentes a dos mil sesenta y un pies. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al folio 50, del tomo 60, finca número 4.661.

Por la presente se cita a don Manuel del Vado González, y su esposa doña Sinfrosina Sanz y Sanz, en su calidad de últimos titulares registrales de la anterior finca, o, a sus herederos y causahabientes, caso de fallecimiento de los mismos, y asimismo a los vecinos colindantes que aparecen de la certificación del Registro de la Propiedad, número 16 de los de Madrid, a que corresponde la finca objeto de autos, don Miguel Santos y don Julián Espinosa, sin que consten otras circunstancias.

Convocándose igualmente a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por don Serafin Aguado Sánchez, a fin de que tanto las personas citadas como las convocadas, comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, si viere conveniente, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para general conocimiento y sirva de citación y notificación en forma a las personas que se citan anteriormente, expido y firmo el presente para su inserción a dichos fines en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). (A.—32.848-T)

JUZGADO NUMERO 12 EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/80, que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Madrid, a 28 de marzo de 1981, el Ilmo. señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Constantino Arranz Alvarez, y por su fallecimiento durante la tramitación del presente procedimiento, doña Petra Frontelo Nieves, por sí y en be-

neficio de la comunidad de herederos sobre la herencia yacente de su expresado fallecido esposo señor Arranz Alvarez, sin profesión especial, mayor de edad, viuda, y vecina de Leganés, con domicilio en la calle Río Segre, 3, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves y defendida por el Letrado don Luis Antonio Ibáñez y, de otra, como demandados, doña Concepción Hernández Muñoz, sin profesión, mayor de edad, soltera y vecina de Leganés, con domicilio en la calle Butarque, 7, 1.º, representada por el Procurador don Alfredo Bobillo Martín, bajo la dirección del Letrado don Miguel L. Escribano Esteban; doña María Muñoz, también mayor de edad, viuda de don Desiderio Hernández Crespo, con domicilio en Leganés, calle Butarque, 7, 1.º, y los ignorados herederos de dicho don Desiderio Hernández Crespo, éstos en situación de rebeldía por no haberse personado en autos, sobre ejecución de obras en el local arrendado.

Fallo

Que con estimación de la excepción dilatoria de litis pendencia, alegada por el Procurador señor Bobillo, y desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Bravo, sin entrar a resolver sobre el fondo de la cuestión principal, debo absolver y absuelvo a los demandados doña María Muñoz, doña Concepción Hernández Muñoz y a los ignorados herederos de don Desiderio Hernández Crespo de cuantos pedimentos se instan en el escrito inicial de la litis, por el actor don Constantino Arranz Alvarez, y por su fallecimiento su viuda doña Petra Frontelo Nieves, a quien condeno en las costas de esta primera instancia.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Desiderio Hernández Crespo y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 8 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.855-T)

JUZGADO NUMERO 12 EDICTO

A virtud de providencia de hoy, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria número 756/81-T, promovido por el procurador don Enrique Hernández Tabernilla a nombre de doña María Paz, Purificación y Gloria Martín Verde, sobre reanudación del tracto sucesivo respecto de una parte de la siguiente finca:

Casa en Fuenlabrada, Plaza de Francisco Escolar, 8, antes calle de la Iglesia, sin número, con una superficie de 131,92 metros cuadrados que linda al Este o frente, calle de la Iglesia, hoy de Francisco Escolar y Casa de Flora de la Vieja, que fue de Joaquín García del Valle; Norte o derecha, Plaza de Francisco Escolar y la Casa del Curato; por Mediodía o izquierda, casa de Salustiano Aguado, hoy Francisco Herrero Gil; y al Poniente o testero, Casa de don Rufino Pérez, en la actualidad Casa del Curato.

Se convoca mediante el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y diario «ABC», a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar dicho expediente, a fin de que puedan comparecer en autos dentro del término de diez días y alegar lo que a su derecho corresponda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en caso de no hacerlo.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.868-T)

JUZGADO NUMERO 13 EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos, bajo el número 499 de 1981,

por fallecimiento de don Manuel Blanco y Arranz, natural de Madrid, hijo de don Manuel y doña Matilde, que falleció en esta capital en estado de viudo, el día 9 de julio de 1980, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos de doble vínculo doña Mercedes y don Santiago Blasco y Arranz, y por sus sobrinos hijo de su fallecido hermano don Emilio Blasco Arranz, llamados don José Manuel y María Teresa Blasco Yuste y por su cuñada doña Manuela Yuste Villarrubia, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.740)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número 13 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 93/81, a instancia del «Banco Internacional de Comercio, S. A.», representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, con don Restituto Valero Ramos, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Altamirano, 34, sobre reclamación de 4.546.226 pesetas de principal más intereses y costas; y cumpliendo lo acordado en providencia de este día, se cita de remate por medio del presente al expresado don Restituto Valero Ramos, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndosele que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, continuándose el procedimiento sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que expresamente determina la Ley, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Se hace constar que por desconocerse su paradero, se ha decretado el embargo de bienes de la pertenencia del expresado demandado, sin previo requerimiento de pago.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.745)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía 97 de 1979, a instancia de «Compañía Española de Crédito y Caucción, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra «S. A. Vilca», sobre reclamación de 1.008.035 pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 25 de marzo de 1981. Vistos por el Ilmo. señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado Juez de primera instancia número 13 de los de esta capital, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 97 de 1979, a instancia de «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, y defendida por el Letrado don M. Cachorrón López, contra «S. A. Vilca», domiciliada en Viladecaballs (Barcelona), que no ha comparecido en autos, por lo que se le ha declarado en rebeldía; sobre reclamación de 1.008.035 pesetas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate en nombre y represen-

tación de la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción, S. A.», contra «S. A. Vilca», debo declarar y declaro que la demandada adeuda a la entidad actora la cantidad de un millón ochocientos treinta y cinco pesetas, condenando a dicha demandada al pago de la expresada suma más los intereses legales a partir de la fecha del primer emplazamiento, para comparecer en autos. Con imposición a la misma parte de las costas causadas en esta instancia. Y por su incomparecencia cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Santiago Bazarra Diego.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Ilmo. señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de cédula de notificación a la demandada «S. A. Vilca», expide el presente, que firmo en Madrid, a 4 de mayo de 1981. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.834-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos bajo el número 715 de 1981, por fallecimiento de doña Fuencisla y doña Juana Marfagón Marco, naturales ambas de esta capital, hijas de Mariano y de Fuencisla, que fallecieron en esta capital, en estado civil de solteras, el día 22 de enero de 1973, doña Fuencisla y el día 31 de agosto de 1980 doña Juana, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos de doble vínculo don Enrique y doña María Marfagón Marco y por los hijos de su hermano premuerto, don Domingo Marfagón Marco, llamados don Manuel y doña Felisa Marfagón Bueno y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expide el presente que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.879)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue incidente de separación conyugal al amparo del Real Decreto-Ley 22/1979, bajo el número 659 de 1981, a instancia de doña Teresa Bruna Bailén, representada por el Procurador señor Hernández Tabernilla, contra don Luis Sicilia López, mayor de edad, en ignorado paradero, en cuyos autos por providencia de este día, se ha dispuesto emplazar por medio del presente a dicho demandado, para que en el término de seis días, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda incidental, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n., de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Luis Sicilia López, expido el presente que firmo en Madrid, a 28 de abril de 1981.—El Secretario (Fir-

mado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.860-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 587/81, sobre declaración de herederos abintestato de don José López Videa, hijo de Antonio y Eulalia, natural y vecino que fue de esta capital en la que falleció el día 15 de noviembre de 1980, se hace saber la existencia de expresado expediente y que ha comparecido reclamando su herencia, el hermano de dicho causante don Carlos López Videa; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que, en el término de treinta días comparezcan en dicho expediente reclamándolo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 8 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.871)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid, se hace saber que con el número 609/1981, se siguen autos de declaración de herederos a instancia de don José Sánchez Ochoa, sobre el fallecimiento de su hermano don Jesús Sánchez Ochoa, solicitando aquél se dictase auto declarando único y universal heredero del fallecido a aquél y al cónyuge sobreviviente del fallecido doña Teresa Zamorano Pacheco, usufructuaria del tercio de la herencia destinado a mejora, llamando a cuantos se crean con igual o mejor derecho a reclamarla para que en el término de treinta días lo lleven a efecto personándose en el Juzgado.

Dado en Madrid, a 8 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.751)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 761/81, se sigue expediente a instancia de doña Flora Lacal Flores, representada por el Procurador señor Reina Guerra, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Crisanto Lacal Flores, hijo de Antonio Lacal Aguilar y Juana Flores Díaz, nacido en Sevilla el día 4 de octubre de 1908, en estado de soltero, fallecido en esta capital el día 14 de julio de 1980, en cuyos autos he acordado publicar el presente edicto, haciendo saber la muerte sin testar de dicho causante, cuya herencia la reclama su hermana de doble vínculo, la solicitante llamando a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho, a fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Madrid, y fijación en los tabloneros de anuncios del Juzgado de la localidad del nacimiento y fallecimiento del causante, expido el presente.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.732)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en

este Juzgado de mi cargo y con el número 752 de 1981, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Diego Ledesma Molina, hijo de Juan y de Purificación, nacido en Madrid el día 11 de marzo de 1911, el que al estallar la guerra civil se alistó en el bando republicano en el Cuerpo de Guardia de Asalto, siendo destinado a la primera Compañía de dicho Cuerpo y trasladado a la ciudad de Toledo, siendo su última carta recibida la del día 11 de septiembre de 1936, cuyo expediente ha sido instado por su esposa doña Ascensión López García.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1981.—Ante mí, el Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.754)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 15 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.607 de 1980, se tramita expediente de suspensión de pagos, a instancia del Procurador señor Giménez Cuesta, en nombre y representación de la «S. A. San Juan de Nieva», y en que se ha dictado el siguiente:

Auto

En Madrid, a 25 de abril de 1981.—Dada cuenta, el anterior escrito de los señores interventores, únase al expediente de su razón, y

Resultando: Que por el Procurador señor Jiménez Cuesta, en representación de la suspenso se solicita, que debido al número de acreedores, superior a doscientos, y conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, la suspensión de la Junta general de acreedores, sustituyéndola por la tramitación escrita que prevé dicho artículo.

Resultando: Que por providencia de fecha 14 de los corrientes se acordó pasar la solicitud de la suspenso, a los señores interventores para que informaran en el plazo de tres días improrrogables, quienes han evacuado su trámite favorable a la suspensión de la junta y su sustitución por el trámite escrito.

Considerando: Que habida cuenta las razones aducidas en su informe por los interventores, la conveniencia de la tramitación escrita es clara, ya que, dado el número de los acreedores y las distancias que a muchos de ellos se separan de esta capital, los gastos no compensarían los gastos de desplazamiento y de estancia en esta población, por lo que, para evitar éstos y otros inconvenientes, procede acceder a lo solicitado.

Considerando: Que conforme a lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, se concederá a la suspenso un plazo prudencial, que no podrá ser inferior a un mes ni superior a cuatro, para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica, y teniendo en cuenta el número de aquéllos y las distancias que a muchos de ellos se separan de esta ciudad, procede de conceder el plazo de cuatro meses.

Considerando: Que por auto de fecha 16 del pasado mes de marzo, se convocó a Junta general a todos los acreedores de la suspenso, para la que se señaló el día 29 de mayo próximo y al no haber sido citados aquéllos y sus penderse dicha junta, por la tramitación escrita podrán los mismos formular sus reclamaciones hasta 15 días antes de finalizar el término, que se concede a la suspenso para la presentación del convenio.

Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso El Ilmo. señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número

15 de los de Madrid, ante mí, el Secretario;

Dijo: Se suspende definitivamente la convocatoria de la junta de acreedores ordenada en auto de fecha 16 de marzo del corriente año, la que será sustituida por la tramitación escrita. Presente la suspensa en el plazo de cuatro meses la proposición de convenio con el voto de los acreedores hecho constar en forma auténtica, y mediante edictos que se insertarán en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, así como en el periódico de esta capital «El Alcázar», publíquese esta resolución, que servirá de notificación a los acreedores, quienes podrán formular sus reclamaciones hasta quince días antes de finalizar el término concedido a la suspensa para la presentación del convenio.

Así lo expresó, mandó y firma dicho lltmo. señor Magistrado-Juez, de cuyo fe.—Firmado.—Luis Fernando Martínez Ruiz.—Ante mí.—J. Gallego.—Rubricado.

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.837-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 602 de 1981 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de María Teresa García-Barrosa y Argüelles, fallecida en Madrid el día 6 de enero de 1981, en estado de viuda de don Fernando Merino Galindo, hija de Miguel y María, natural de Gijón, instalada por su hermano don Miguel García-Barrosa y Argüelles, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Madrid, calle Fernando el Católico, número 12, cuantía 50.000 pesetas, lo que se hace público por medio del presente a los fines determinados en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciando la muerte sin testar de la causante y que quien reclama la herencia o su hermano anteriormente mencionado y se llaman con los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a 11 de mayo de 1981.—Ante mí, el Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.842-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 412-1980, de que se hará mención se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 12 de julio de 1981.—El lltmo. señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una como demandante «Cristalería Ibérica, S. A.», Fuente del Sá, 5, de Madrid, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Carrate y defendido por el Letrado don Maximiliano Palomar Gordo y de otra como demandada «Expocine, S. A.», San Fernando de Henares (Madrid), sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de canti-

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada con-

tra «Expocine, S. A.», con domicilio en San Fernando de Henares (Madrid), haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedora «Cristalería Ibérica, S. A.», la suma de quinientas mil pesetas, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen a la demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto González Aparicio.—Ante mí, p. h., Mariano González.—Rubricados.

Y para su notificación a la demandada en rebeldía e ignorado paradero, «Expocine, S. A.», se ha acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 11 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.833-T)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo número 484/81, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, a instancia del «Banco Pastor, S. A.», representado por el Procurador señor García Prado, contra don Misuel Martínez Pascual y doña Julia Sotillo Vaquerizo, sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez.—Señor González Aguado.—Madrid, a 29 de abril de 1981. Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y, como se pide, ignorándose el domicilio de los demandados don Miguel Martínez Pascual y doña Julia Sotillo Vaquerizo, sin necesidad del previo requerimiento de pago y de conformidad con lo que previene el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta el embargo de la vivienda C, situada en planta séptima, de la casa Z-34, L-A, en la Unidad Vecinal «Z», del Barrio de Moratalaz de Vicálvaro.—Requíerasese de pago por las cantidades de 851.874 pesetas de principal y 400.000 pesetas más, calculadas para intereses y costas, porque se despachó la ejecución y cíteseles de remate para que en término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución por medio de cédulas, una de las cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, insertándose en ellas el presente.

Y como se interesa en el segundo otrosí, se decreta la anotación preventiva del embargo trabado sobre bienes como de la propiedad de dichos demandados don Miguel Martínez Pascual y doña Julia Sotillo Vaquerizo, en el Registro de la Propiedad número 8 de los de esta capital, librándose para ello, una vez firme este proveído, mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad indicado, a los fines interesados.—Lo mandó y firma S. S., de cuyo fe.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación de remate a los demandados don Miguel Martínez Pascual y doña Julia Sotillo Vaquerizo, expido la presente en Madrid, a 29 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (A.—32.866-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.126/80-JM, se tramita expediente de declaración de fallecimiento a instancia de doña Felicita Manabeo Díez, por medio del presente y conforme a lo establecido en el ar-

tículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de este anuncio de la existencia de referido expediente, haciéndose saber haberse solicitado la declaración de tal fallecimiento respecto del esposo de la solicitante, don Severo Alonso Bestard, natural de Madrid, nacido el 6 de noviembre de 1916, hijo de Amador y Julia, que tenía su domicilio en Madrid, del que fue trasladado sobre el 15 de julio de 1937 a Sarrión (Teruel), sabiéndose por testigos presenciales, que fue herido de metralla en la cabeza, siendo su estado de mucha gravedad, desconociéndose desde aquel día su paradero, hasta el día de la fecha.

Y para su publicación por dos veces consecutivas con un intervalo de quince días entre una y otra, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.556)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez, sustituto del de primera instancia número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 773/81-AM, se sigue procedimiento especial de separación conyugal a instancia de doña Beatriz Cortés Blanco; representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Antonio Romero Cozar, hijo de Manuel y de Dolores, nacido en Utrera (Sevilla), el 4 de noviembre de 1944, con domicilio desconocido, habiéndose acordado llamar al referido demandado con notificación de la existencia de este procedimiento y emplazándole para que dentro del término de seis días, conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y seguirá su curso este proceso, notificándole en estrados las sucesivas diligencias; y que se encuentran en este Juzgado las copias de repetida demanda y documentos.

Dado en Madrid, el 18 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado). (A.—32.742)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número 19 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.937 de 1980-M, instados por el Procurador señor Olivares Santiago en nombre y representación de «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», contra José Guerrero González, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, se ha dictado la siguiente; cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En Madrid, a 9 de mayo de 1981.—El señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio, ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Olivares de Santiago y defendido por el Letrado señor Aragón, digo Olivares de Santiago y defendido por el Letrado señor Aragón; y de otra, como demandado, José Guerrero González, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Guerrero González, haciendo trance y re-

mate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», la suma de ciento setenta y siete mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a las partes demandadas.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmados y rubricados: Ramón Rodríguez Arribas.—Pedro Abizanda Chordi.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.— Firmado y rubricado: Pedro Abizanda Chordi.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1980. El Secretario (Firmado). (A.—32.764)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en juicio ejecutivo número ciento veinticuatro de mil novecientos ochenta, seguido a instancia de «Banco Cantábrico, Sociedad Anónima», contra don Juan María Isaac Sagarna Martínez, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, el día dieciséis de junio próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de ciento treinta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Automóvil marca «Triumph», fabricado por la «British Leyland», modelo MK-2, de cinco plazas de capacidad, matrícula M-1445-G.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.447)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado, bajo el número 303 de 1980, a instancia de «Esfige Española de Financiaciones Generales, S. A.», contra los demandados don Antonio Acedo Fernández y don Pedro-Carballal Rey, que tuvieron su domicilio en esta capital, Mayte-Solsona, 3, y Pradera del Rincón, 2, 3.º D, sobre reclamación de 45.150 pesetas de principal, y 37.810 pesetas, presupuestadas, sin perjuicio de liquidación para intereses legales y costas, se cita de remate a los indicados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que comparezcan en los autos y se opongan, si quieren a la ejecución, haciéndose constar haberse practicado embargo sobre el vehículo «Renault-8», matrícula M-722132, propiedad del primero, y la parte legal del

suelo y emolumentos que disfrute el segundo como carterero dependiente de la Oficina de Madrid, sin el previo requerimiento de pago por no residir en los domicilios indicados e ignorarse su actual paradero; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 7 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).
(A.—32.862-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Se anuncia la muerte, sin testar, de doña Cristina Blanch Magdalena, ocurrida en Madrid, el 9 de diciembre de 1980. Era natural de Madrid, e hija de don Juan-Hilario Blanch García y de doña Sofía Magdalena González. Su herencia se reclama por su hermano de doble vínculo don Antonio-Hilario Blanch Magdalena. Y se llama por medio del presente edicto a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—32.844-T)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 176/80, a instancia de don Raimundo Inés Blanco, representado por el Procurador don Manuel Ramiro López Fernández sobre inscripción a su favor de la siguiente: Finca procedente de la Casa-Tahona en San Fernando de Henares (Madrid). Tiene fachadas a las calles de José Antonio y de Pizarro, sin número de gobierno.

Consta de planta baja, con diversas dependencias y patio o descubierto, y planta alta con cámaras. Adopta la figura de un polígono muy irregular de siete lados y linda: al frente, considerando como tal su fachada a la calle de José Antonio, en línea de 6,90 metros, con dicha calle, y en 9,50 metros, paralela a la anterior, hacia el fondo, izquierda, con la finca que se describe seguidamente con el número 4; derecha entrando en línea de 18 metros, con la finca procedente descrita al número dos; izquierda, en línea de 9,10 metros con finca que se describe seguidamente con el número cuatro, y en otra de 12,70 metros, paralela hacia la izquierda a la anterior, con la calle de Pizarro; y fondo, en líneas 10,85, y 1,00 metros con la finca que se describirá con el número cinco; y en otra línea de 12,35 metros con la finca que se describirá con el número cinco, y en otra línea de 5,85 metros con otra finca de doña Mariana Elvira Martínez, mide 429,95 metros cuadrados.

Por providencia de esta fecha se ha acordado por medio del presente edicto convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).
(A.—32.840-T)

JAEN

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Jaén y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 327/79, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Jaén, a 2 de diciembre de 1979.—El Ilmo. señor don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de la misma, habiendo visto los presentes autos número 327/79, ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén», representada por el Procurador don Eulogio Gutiérrez Arjona y dirigido por el Letrado don Felipe Oya Rodríguez, y de la otra como demandado don Tiburcio Martínez Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Chilluvar, en calle Prolongación 18 de Julio, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de lo embargado al ejecutado don Tiburcio Martínez Sánchez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor y ejecutante «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén», las siguientes cantidades: catorce mil doscientas tres pesetas con sesenta céntimos de principal, mil treinta y seis pesetas, de gastos de protesto y al montante de los intereses legales desde la fecha del protesto y al de las costas, a todo lo cual expresamente condeno a dicho demandado, al que se notificará esta resolución en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 769 de la misma, salvo que dentro del término de cinco días, se solicitare su notificación en forma personal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ruiz-Rico.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Jaén, a 5 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).
(A.—32.756)

BADAJOZ

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Badajoz y su partido, en autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos con el número 134/81, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Josefina Gutiérrez Gordillo, mayor de edad, casada, vecina de Albuquerque, representada por el Procurador señor Almeida Segura, contra don Joaquín Telo Píriz, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, de domicilio desconocido, sobre desahucio de local de negocio, sito en la calle de la Mesta, número 4, de Albuquerque, por la presente se emplaza a dicho demandado para que en término de seis días se persone en los autos en legal forma, contestando la demanda en legal forma, con el apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, siguiendo así los autos su curso sin hacerle más notificaciones ni citaciones que las prevenidas en la Ley y pudiéndole en definitiva parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que la presente sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dicho demandado, la expido y firmo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

En Badajoz, a 16 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).
(A.—32.858)

VELEZ-MALAGA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de Vélez-Málaga, en resolución dictada en autos de mayor cuantía, que bajo el número 180 de 1980, se sigue en este

Juzgado a instancia de don José y don Pedro Mora Cunquero, representados por el Procurador don Manuel Montoro Navarro, contra la entidad mercantil «Grupo Prince, S. A.», se emplaza por la presente al representante legal de la citada entidad, para que dentro del improrrogable término de nueve días y dieciséis más, que se le conceden en razón a la distancia, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Vélez-Málaga, a 22 de abril de 1981. El Secretario Judicial (Firmado).
(A.—32.859-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de que se hará mención, seguido en este Juzgado de Distrito número 4 de La Coruña, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, son así:

Sentencia

En La Coruña, a 27 de mayo de 1980. Vistos por mí, José-Luis Suárez Gutiérrez, Juez de este Juzgado de Distrito número 4, los precedentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, que se siguen con el número 139/65, de 1979, a virtud de demanda de don Marcelino Mosquera Maceiras, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle, Falperra, número 133-2.º, bajo la dirección del Letrado don Antonio Fernández García; contra don Andrés Cuenca Barzano, mayor de edad y, según se hacía constar en el escrito de demanda, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Ciempozuelos, número 11, y «La Nueva Mutua», Sociedad de Seguros Mutuos, con domicilio social en Madrid, calle Bravo Murillo, número 60, ambos demandados en situación de rebeldía, y

Fallo

Que, desestimando la demanda interpuesta por don Marcelino Mosquera Maceiras, contra don Andrés Cuenca Barzano y «La Nueva Mutua», Sociedad de Seguros Mutuos, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma; con imposición al demandante de las costas del proceso. Notifíquese esta sentencia a los demandados, por su rebeldía, en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Suárez.—Rubricado.

Para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación al demandado don Andrés Cuenca Barzano, expido esta cédula en La Coruña, a 5 de mayo de 1981.—El Secretario, Jesús Antas Díaz (Firmado).
(A.—32.867-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número 395 de 1977, se sigue proceso de cognición, entre las partes, que luego se relacionarán, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En la villa de Madrid, a 19 de junio de 1978.—El señor Juez de Distrito, número 4, de Madrid, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, «Artemis, Compañía Inmobiliaria, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales, señor don José Lloréns Valde-rama, con la dirección del Letrado se-

ñor don José Luis Castellano Trevilla, y, de otra, como demandado, don Antonio Sebastián Carbonell, mayor de edad, casado, vecino de Alcalá de Henares (Madrid); autos seguidos con el número 395 del año 1977, como proceso de cognición en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada debo condenar y condeno a don Antonio Sebastián Carbonell, a que pague a «Artemis, Compañía Inmobiliaria, S. A.», la cantidad de 8.229,34 pesetas; sin hacer expresa condena en las costas.—Así, por esta sentencia en rebeldía, que si por parte se pidiera, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Sebastián Carbonell, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981. El Secretario, Crispín de la Calle (Firmado). — El Juez de Distrito, Pablo Villanueva Santamaría (Firmado).
(A.—32.878)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 352 de 1980, a instancia de don Miguel Peñalba Tobes, representado por el Procurador don Julián del Olmo Pastor, contra don José Sanz Hernaiz, sobre resolución de contrato, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 14 de marzo de 1981. El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito, número 8, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Miguel Peñalba Tobes, mayor de edad, casado, encargado de obras y domiciliado en Plaza de Mondariz, número 8, representado por el Procurador don Julián del Olmo Pastor y defendido por el Letrado don Fernando Escribano Morano, contra don José Sanz Hernaiz, mayor de edad, casado, albañil y domiciliado en Sarriá, número 21, bajo número tres, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato y costas, y

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julián del Olmo Pastor, en nombre de don Miguel Peñalba Tobes, contra don José Sanz Hernaiz, sobre resolución del piso contrato de arrendamiento del número 21 de esta capital, debo absolver y absuelvo a dicho demandado del contenido de la demanda, con imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte actora. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandante se notificará al mismo por edictos, de no solicitarse su notificación personal por el actor, y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada. — Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don José Sanz Hernaiz, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 28 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).
(A.—32.873)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de Distrito número 14 de esta capital, en autos de juicio de cognición número 436/80, instados por «Catalana de Inversiones, Caixa, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, contra don Eduardo Ibarrondo y López, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso ático de la casa número 3 de la calle Marqués del Duero de esta capital, que se halla en desconocido paradero, ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que en el término de seis días improrrogables comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, con el fin de hacerle entrega de las copias de demanda y documentos; y si comparece se le concederán tres días más para contestar a la demanda, bajo apercibimiento, que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Eduardo Ibarrondo y López, que se halla en desconocido paradero y con el apercibimiento antes dicho y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 26 de abril de 1981. El Secretario (Firmado). — Visto bueno, el Juez de Distrito (Firmado). (A.—32.846-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando de Chavarri Revuelta, Juez de Distrito, titular de este Juzgado de Distrito número 15 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición a instancia de don Robert Asseraf, don Nessin Gaston Naggar, don Guido Naggar, doña Louise Hortensio, representados por el Procurador señor Bravo Nieves contra don Filemón Prado Moreno, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato y desalojo del piso 5.º, letra C, de la casa número 256 de la calle General Mola, por la causa de no ocupación y con cuantía de cuatro mil quinientos veintidós con ocho pesetas, en los que se ha dictado sentencia y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue: En Madrid, a 31 de marzo de 1981. El señor don Fernando de Chavarri Revuelta, Juez de Distrito número 15 de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Robert Asseraf, don Nessin Gaston Naggar, don Guido Naggar y doña Louise Hortensio, contra don Filemón Prado Moreno, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso 5.º, letra C, de la casa número 256 de la calle General Mola de esta capital, por no ocupación de dicho piso, cuantía: 4.522,08 pesetas y costas, y

Fallo

Que, estimando como estimo, interviniente, la demanda origen de este juicio, formulada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, como apoderado y en representación acreditada de don Robert Asseraf, don Nessin Gaston Naggar, don Guido Naggar y doña Louise Hortensio, contra el demandado don Filemón Prado Moreno, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, piso 5.º, letra C, de la casa número 256 de la calle Príncipe de Vergara (antes General Mola) de esta capital, debo de declarar y declaro que el contrato de arrendamiento, que liga a las partes, de fecha 10 de junio de 1952, apercibimiento al demandado para que en el plazo de cuatro meses, deje libre y a disposición de la parte actora, el piso objeto de esta demanda, cuyo piso es el quinto, letra C, de la casa número 256 de la calle Príncipe

de Vergara (antes General Mola) de esta capital; y de no verificarlo así, será lanzado a su costa; imponiéndole las costas de este juicio, al demandado, por ser preceptivas.—Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. de Chavarri Revuelta.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado, don Filemón Prado Moreno, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de mayo de 1981.—Ante mí, el Secretario del Juzgado (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—32.854-T)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil, número 100 de 1981, seguidos a instancia del Procurador don Albito Martínez Díez, en representación de don Miguel Angel Sobrino Aldaz, contra la Comisión Liquidadora de la quiebra de la empresa «Baquera Kusche y Martín, Sociedad Anónima», sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 13 de abril de 1981.— El señor don José María Bento Company, Juez de Distrito número 18 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Miguel-Angel Sobrino Aldaz, mayor de edad, casado, Abogado, representado por el Procurador don Albito Martínez Díez; y de la otra, como demandada, la sociedad mercantil «Baquera Kusche y Martín, S. A.», en estado legal de quiebra, representada por la Comisión Liquidadora integrada por el «Banco Internacional de Comercio, S. A.», «Natex, S. A.», «Iberia, S. A.» y «Comercial Fil-Ferro, Sociedad Anónima», sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Albito Martínez Díez, en representación de don Miguel-Angel Sobrino Aldaz, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de comercio, sito en el ático de la casa número 8 del Paseo de la Castellana de esta capital, condenando a la demandada sociedad mercantil «Baquera Kusche y Martín, S. A.», representada por la Comisión Liquidadora de la quiebra integrada por el «Banco Internacional de Comercio, S. A.», «Natex, S. A.», «Comercial Fil-Ferro, S. A.», a que desaloje dicho local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de ese juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José María Bento.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la representación legal de «Natex, Sociedad Anónima», y «Comercial Fin-Ferro, S. A.», que se encuentran en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (A.—32.835-T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito del número 25 de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición bajo el número 25 de 1981, a instancia de don Ramón Moñino Carrillo, presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa sita en el número 80 del Paseo de La Habana, de esta capital, representado por el Procurador don José Luis Medina Vizueta, contra doña Ana Muñoz Cabal, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha dictado

la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a 21 de febrero de 1981. El señor don José Luis Muñoz Ozamiz, Juez de Distrito del número 25 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos con el número 25 de 1981, a instancia de don Ramón Moñino Carrillo, presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 80 de la calle Paseo de La Habana, representada por el Procurador don José Luis Medina Vizueta y dirigido por el Letrado don Fabián Gómez Tarodo, contra doña Ana Muñoz Cabal, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ramón Moñino Carrillo, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 80 de la calle Paseo de la Habana y representado por el Procurador don José Luis Medina Vizueta, contra doña Ana Muñoz Cabal, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma, a la demandada en rebeldía, a que abone a la parte demandante la expresada suma de cincuenta mil pesetas, intereses legales desde la fecha del emplazamiento y con imposición de costas al referido demandado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Muñoz.—Rubricado. Fue leída y publicada en el siguiente día hábil a su fecha.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—32.856-T)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 26 de los de Madrid, en los autos de proceso de cognición número 127/81, a instancia de don Lucio González Gutiérrez, contra don Benedito Luengo Barrera, sobre resolución de contrato, se cita, llama y emplaza a don Benedito Luengo Barrera, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca y se persone en los autos de que dimana la presente dentro del improrrogable término de seis días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente, advirtiéndole que las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, así como los autos originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), donde podrán ser examinados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Benedito Luengo Barrera, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (A.—32.768)

ALCAZAR DE SAN JUAN

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en los autos de proceso civil de cognición incoados en este Juzgado bajo el número 24/80, a instancia de don Leovigildo Moreno Sánchez, representado por el Procurador don Enrique Sainz-Pardo Bernabé, contra don Enrique, don José-Ramón y doña María-Isabel Molina Albertosa, sobre elevación de renta de local de sala de espectáculos y cine, sito en esta población en la planta baja de la casa número 9 de la Avenida de José Antonio,

antes del Cabo Noval, cuantía 42.000 pesetas, ha acordado se libre la presente cédula por la que se emplaza a los demandados don José-Ramón y doña María-Isabel Molina Albertosa, vecinos de Madrid, y que se desconoce su domicilio, para que comparezcan en autos y contesten la demanda en el improrrogable plazo de dieciséis días atendida la distancia en forma legal, cuya copia de demanda y de documentos se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo hicieron y de que el proceso seguirá su curso sin más citarles ni oírles.

Y para que les sirva de emplazamiento a los referidos demandados don José-Ramón y doña María-Isabel Molina Albertosa y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Alcázar de San Juan, a 29 de abril de 1981.— El Secretario (Firmado). (A.—32.773)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.029 de 1980, seguidos en este Juzgado por estafa, se dictó sentencia con fecha 6 de marzo último, siendo la misma absolutoria, que resultó apelada por el denunciante Máximo Rodríguez García, por sí y en nombre de «Tapizados Yakarma, S. L.», con fecha 7 del mismo mes; y para que sirva de emplazamiento al denunciado Angel Herrerías Company, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción Decano a hacer uso de sus derechos, si le conviniere. (B.—5.597)

Por medio del presente se cita a Mohamed Orgoni, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de junio, a las once quince horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 1.772 de 1980, que se sigue por lesiones, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—5.598)

Por medio del presente se cita a Juan M. Berek Bahja, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 1.310 de 1980, que se sigue por lesiones, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—5.599)

Por medio del presente se cita a Antonio Gabarri Santiago, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 1.312 de 1980, que se sigue por lesiones y daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—5.600)

Por medio del presente se cita a Emilio Ortega García, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de junio,

a las diez treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 1.519 de 1980, que se sigue por lesiones y amenazas, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.601)

JUZGADO NUMERO 6

Ordóñez González (Joaquín), nacido el 9-3-1960, hijo de Joaquín y de Encarnación, soltero, albañil, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 16 de junio y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo (de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 178 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.098)

López Santos (María), nacida en Fresno, de cincuenta y nueve años, hija de Celedonio y de Sara, casada, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 16 de junio y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 178 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.099)

Navarro López (Pablo), nacido en Villafranca de Ordicia, de diecinueve años, hijo de Pablo y de María, soltero, estudiante, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 16 de junio y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 178 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.100)

Navarro López (Gregorio), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 16 de junio y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, 3, 2.ª, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 17 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.101)

Pantoja Sánchez (Julián), de veintidós años, hijo de Isabelo y de Carmen, estudiante, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 16 de junio y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 178 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.102)

Díaz Fernández (Fernando), nacido en Cebreros el 18-7-1947, hijo de Faustino y de Antiocha, soltero, pescadero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 16 de junio y hora de las diez treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.477 de 1980, por daños, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.118)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 62 de 1981, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 16 de junio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Gene-

ral Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Jacques Corroz de Gerard y Juan José Cobo Contreras, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.840)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 1.521 de 1979, sobre lesiones, por el señor Juez de Distrito núm. 9 de Madrid, por la presente se cita a Andrés Herrera Medina, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que comparezca al acto del juicio, que tendrá lugar el próximo día 15 de junio, a las doce treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, en concepto de perjudicado, provisto de los medios y pruebas de que intente valerse.

(B.—4.842)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 9 de esta capital, en el juicio de faltas número 1.274 de 1980, sobre daños por imprudencia, por la presente se cita al acusado José Luis Comenge Mínguez, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, de Madrid, el próximo día 15 de junio, a las doce horas, a fin de que asista a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en dicho día y hora en la Sala audiencia del Juzgado, provisto de los medios y pruebas de que intente valerse.

(B.—4.843)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 9 de Madrid, en el juicio de faltas núm. 819 de 1980, sobre lesiones y muerte por accidente de tráfico, hecho ocurrido el día 23 de mayo de 1973, en la calle de Alcalá, de esta capital, confluencia con la de Velázquez, por la presente se cita a los ignorados herederos del fallecido Rodolfo Rodríguez Pérez, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, el próximo día 15 de junio y hora de las trece, al objeto de que asistan a la vista del juicio en dicho lugar y día, debiendo concurrir con los medios y pruebas de que intente valerse.

(B.—5.289)

JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas núm. 1.764 de 1979.— Samuel Pérez Mateo, del que se desconocen más datos identificativos, en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, el día 16 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, a fin de celebrar juicio oral de faltas, por lesiones, seguido contra el mismo y otro, debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.528) (B.—4.998)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.269/80, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, el día 19 de octubre de 1980 al colisionar dos vehículos, se cita en legal forma a Anselmo Carretón Rubio, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 1 de julio, y hora de las diez cuarenta y cinco de la mañana, para asistir a la celebración del juicio señalado; debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.612) (B.—5.043)

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.184/80, por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Jesús Riquelme Hernández, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de julio, y hora de las diez treinta de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas

señalado; debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.693) (B.—5.188)

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 977/80, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, el día 3 de julio de 1980 en la carretera de Madrid-Barcelona, se cita en legal forma a Angel Sánchez Vega y a José Luis Alvarez Burgues, los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia el día 22 de julio, y hora de las once cuarenta y cinco de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado; debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.027) (B.—5.421)

ALMERIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Moreno Olmo, Juez de Distrito número dos de Almería, por el presente se cita a Jesús Bellido Fernández de la Reguera, que se encuentra en paradero desconocido, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado el día 29 de junio, y hora de las diez y media, para la celebración del juicio de faltas núm. 127/81, sobre estafa.

(G. C.—5.537) (B.—5.020)

SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 11 de esta ciudad, don Manuel Gutiérrez Luna, en el juicio de faltas núm. 1.206/80-E, seguido contra don Antonio Yebra Moraga, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle P. Alfonso XIII, núm. 46, hoy en ignorado paradero, siendo perjudicado don Eduardo Martínez Hernández, por daños en tráfico, por la presente se cita a dicho denunciado a fin de que comparezca a la celebración del juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Prado de San Sebastián, tercera planta, el día 17 de junio, a las nueve y treinta horas.

(G. C.—5.862) (B.—5.385)

VALENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. 3 de esta capital, en el juicio de faltas núm. 2.650 de 1979, se ha acordado citar al denunciado Fernando Javier Inés Vicente, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, y que tuvo su último domicilio en esa capital, calle Santa Susana, número 43, primero-tercera, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de junio, y hora de las once cincuenta de su mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas; haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.368 - Exh. D-27)

En virtud de lo acordado con esta fecha (16 de mayo de 1981) por el señor don Tomás Sánchez Requena, Juez de Distrito núm. 12 de esta capital, en juicio de faltas núm. 272 de 1981, sobre daños en accidente tráfico, por colisión de los vehículos M-7423-BL y el Jeep ET65254, hecho ocurrido el día 5 de julio de 1979, por el presente se cita al denunciado Rafael Rodríguez Nebot, de ignorado domicilio, a fin de que el día 10 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Justicia, número 2, sexta, con las pruebas de que intente valerse, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas.

(G. C.—6.028) (B.—5.422)

ILLESCAS

Don Vicente Bermejo Mirón, Juez de Distrito de Illescas (Toledo).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de faltas número 66 de 1980, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, ocurrido el día 4 de noviembre de 1979 en la carretera N-IV, Madrid-Cádiz, término municipal de Seseña, con intervención de varios vehículos, en cuyo expediente he acordado convocar al señor Fiscal y ci-

tar a las partes para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del indicado juicio, el día 2 de julio de 1981, a las doce horas de su mañana.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciante-perjudicado Benjamín Martín Mora, domiciliado últimamente en la localidad de Colmenar Viejo, hoy en ignorado paradero, extendiendo el presente.

(G. C.—5.937) (B.—5.386)

PIEDRAHITA

Don José Corona Hernández, Juez de Distrito de Piedrahita (Ávila).

Hago saber: Que en cumplimiento de acta de esta fecha (19 de mayo de 1981), dictada en los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado con el número 4 de 1981, por denuncia de José Jiménez Sánchez, contra Fernando Pita Salvatella, y como presunto responsable civil subsidiario José Ignacio Gutiérrez Laso, sobre daños en colisión de vehículos, por el presente se cita a los denunciados referidos, cuyos últimos domicilios fueron paseo de La Habana, núm. 7, y Urbanización Fortuny Park, Puente del Rey, núm. 29, Aravaca (Madrid), para que el día 7 de julio, a las once horas, comparezca a la celebración de dicho juicio, provistos de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.747) (B.—5.306)

REQUENA

El señor Juez de Distrito de Requena, en proveído de 19 de mayo de 1981, ha acordado señalar para el día 7 de julio, y hora de las diez treinta, la celebración del juicio de faltas núm. 206 de 1980, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de José García Hernández, vecino de Requena, con domicilio en Alcinco de Requena, contra don Andrés López Canales, vecino de Madrid, sobre daños en accidente de circulación, y citar al denunciado Andrés López Canales, el cual se encuentra en ignorado paradero, para dicho día y hora, mediante el presente.

(G. C.—5.938) (B.—5.387)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

SEGOVIA

Queda nula y sin efecto la requisitoria a Luis Verdú Llorente, Artillero Segundo, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Madrid, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Guarnicioneros, núm. 4, procesado por el delito de deserción en causa núm. 12 de 1981, que fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" con el núm. 558, de fecha 28 de marzo de 1981, y en el "Boletín OFICIAL de la provincia de Madrid está interesado, sin que exista constancia de su publicación, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Segovia con el núm. 27, de fecha 4 de marzo de 1981.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez Durán.

(G. C.—5.364) (B.—4.771)

CORDOBA

Francisco Torrado Pérez, hijo de Reyes y de Rafaela, de estado soltero, de profesión carpintero, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: color de las pupilas marrón, cabello negro, cara morena, barba escasa, nariz normal, boca normal, barba escasa, estatura 1,70 metros, domiciliado últimamente en la calle de Salustiano Labarga, número 3, de Leganés (Madrid), procesado por un delito de estafa, comparecerá en el término de treinta días ante el Jefe de la Guardia Militar instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2 de Córdoba, sito en el Gobierno Militar de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Córdoba, 23 de abril de 1981. (G. C.—4.732) (B.—4.357)